



Resolución Ministerial

483-2001 MTC/15.02

Lima, 18 de octubre de 2001

Visto, el Informe Especial N° 003-2001-02-4197, basado en el Informe N° 005-2001-02-4197 resultante del Examen Especial a las Actividades Técnicas – Administrativas del Proyecto SINMAC – Arequipa y Obras Ejecutadas en su Ámbito Geográfico, Enero 1999 – Diciembre 2000;

CONSIDERANDO:

Que, en Cumplimiento del Plan Anual de Control de la Oficina de Auditoría Interna del SINMAC, aprobado por Resolución de Contraloría N° 273-2000-CG, se dispuso la ejecución de la correspondiente acción de control al Proyecto SINMAC – Arequipa, por el periodo comprendido entre Enero 1999 a Diciembre 2000;

Que, en el Informe N° 005-2001-02-4197, se señala que en la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Arequipa – Yura se habían efectuado procesos de adquisiciones de bienes empleando cotizaciones falsas, en los que habrían participado empresas con presunta vinculación económica, sin la transparencia necesaria, lo que impidió acceder a un mercado de libre competencia con precios que benefician a la Entidad;

X Que, el Informe Especial de Vistos, recomienda se adopten las acciones legales correspondientes contra los señores Nicolás Inga Córdova, Jaime Luis Sono Farfán y Jorge Luis Zavaleta Bautista, quienes habrían falsificado las propuestas o cotizaciones de precios de los procesos de adquisiciones de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Arequipa – Yura;

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 16° del Decreto Ley N° 26162 – Ley del Sistema Nacional de Control, los informes y/o dictámenes resultado de una acción de control emitidos por cualquier órgano del Sistema constituyen prueba pre-constituida para la iniciación de las acciones administrativas y/o legales a que hubiera lugar;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio, para que inicie las acciones legales que correspondan contra los citados ex-trabajadores y los que resulten responsables, remitiéndose para el efecto los antecedentes pertinentes;



De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y los Decretos Leyes N° 17537, 17667, 25862 y 26162,

SE RESUELVE:

Artículo Único. Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales que correspondan contra Nicolás Inga Córdova, Jaime Luis Sono Farfán, Jorge Luis Zavaleta Bautista y los que resulten responsables, por los hechos descritos en los considerandos de la presente Resolución, remitiéndose los antecedentes del caso al citado Procurador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción